

Resolución Administrativa

N° 652-2024-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María,

19 DIC 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 586-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL, de fecha 04 de diciembre del 2024, según Opinión Legal. Estando a lo expuesto y de conformidad a la normativa aplicable al presente, OPINA favorablemente, el pago por conceptos de vacaciones truncas correspondiente al periodo laborado a favor de la ex servidora **Psic. Carmen Rosario PEREZ PEINADO**, calcúlese proporcionalmente por el tiempo laborado conforme corresponda en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

CONSIDERANDO:

El Formulario Unico de Trámite (FUT) con Hoja de Envío N° 13243, de fecha 28 de noviembre del 2024, presentado por la ex servidora **Psic. Carmen Rosario PEREZ PEINADO**, con DNI N° 73659567, solicita el pago de Compensación por Vacaciones Truncas bajo el régimen laboral CAS Ley N° 1057, con el cargo de Psicóloga en la unidad orgánica y/o Unidad de Hospitalización de Salud Mental, del Hospital Tingo María, desde inicio de prestación del 01 de Julio del 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022, para lo cual se adjunta el contrato respectivo.

Que, según Contrato Administrativo de Servicios N° 416-2022-HTM, la mencionada ex servidora Carmen Rosario PEREZ PEINADO, ingreso a laborar a partir del 01 de Julio al 31 de diciembre del 2022, cumpliendo (05) meses (30) días de servicios en esta Institución, ante la extinción del vínculo laboral del servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, para lo cual adjunta el Contrato siguiente:



Descripción	Remun.CAS	Meses de Contrato	Duración
Contrato Administrativo de Servicios N° 416-2022-HTM	3,500.00	01/07/2022 al 31/12/2022	05 meses
Total Meses			05 meses



Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de abril de 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el inciso f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales



Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el D.S. N° 075-2008-PCM y modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario, por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prorrogación no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.



Que, según D.S. N° 065-2011-PCM en el 8.5 estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y el numeral; 8.6, que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM estableció que, al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas;



Que, el Área de Pensiones de la Unidad de Personal de acuerdo al contrato presentado por la ex servidora CAS Carmen Rosario PEREZ PEINADO, con el cargo de Psicóloga en la Unidad Orgánica y/o Unidad de Hospitalización de Salud Mental del Hospital de Tingo María, reconociéndose el monto de **S/. Mil Setecientos Cincuenta Con 00/100 Soles (S/ 1,750.00)**.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Resolución Directoral N° 243-2024-GRH-DRS/HTM, de fecha 27 de setiembre del 2024 que DESIGNA al C.P.C. Jorge CAMA OROSCO, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;

Resolución Administrativa

N° 652 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, la Oficina de Personal y liquidación por el Área de Pensiones del Hospital Tingo María;

RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER el PAGO a doña Carmen Rosario PEREZ PEINADO, con DNI N° 73659567 ex personal Contratado en la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) por el monto de Mil Setecientos Cincuenta Con 00/100 Soles (S/ 1,750.00), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley; y que se detalla a continuación:

CALCULO DE PAGO		
VALORIZACION PRINCIPAL MENSUAL: A DICIEMBRE-2022		3,500.00
VACACIONES TRUNCAS 2022	05 meses /30 días	S/. 1,750.00
		S/. 1,750.00

ARTICULO 2° EL EGRESO que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

ARTICULO 3° NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA
MG. JORGE CAMA OROSCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

